

- ANT.: 1) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Decreto Supremo N° 747, de 1999, y sus modificaciones, que aprueba el Plan de Numeración Telefónica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3) Resolución Exenta N° 1.396 de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que regula el uso de numeración especial para los servicios complementarios y el correspondiente procedimiento de asignación y reasignación; en adelante, la Resolución
4) Ingresos Subtel N° 92126, de 04/07/2019, y N° 176518, de 27/07/2020.

MAT.: Asigna temporalmente numeración especial.

SANTIAGO, **16 OCT. 2020**

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : GERENTE GENERAL, SERVICIOS TECNOLÓGICOS ITD CHILE LTDA.

1. Mediante documentos citados en ANT. 4), Ud. solicita la asignación de números cortos según lo dispuesto en los Artículos 7°, 8° y 9° del Título II de la normativa señalada en ANT. 3).
2. Al respecto, informo a Ud. que esta Subsecretaría se pronuncia favorablemente respecto de numeración solicitada, asignando la numeración señalada en Anexo.

Es responsabilidad del solicitante realizar las gestiones para habilitar la numeración asignada con los diferentes concesionarios del servicio público en Chile. En todo caso, la habilitación no podrá superar el plazo estipulado en el artículo 13° de la Resolución.

Se asigna temporalmente por un plazo máximo de 2 años, atendido que los contratos con los concesionarios esencialmente son temporales, pudiendo solicitar la renovación dentro de los 180 días antes de su vencimiento.

La numeración asignada podrá ser modificada por otra similar, en caso que sea necesario readecuarla para reagrupación por servicio o coincidencia del número con otro usuario.

3. Las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y los proveedores de numeración especial de servicios complementarios procurarán preservar la privacidad y la protección de los datos personales o sensibles de los usuarios.
La utilización de la numeración asignada para otros fines de los cuales han sido autorizados mediante el presente Oficio, serán recuperados, según lo estipulado en el Artículo 15 de la Resolución citada en ANT. 3). Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones de dar cumplimiento a todos aquellos requerimientos judiciales en esta materia, motivo por el cual deben adoptar las medidas tendientes a su íntegro cumplimiento en caso de ser requeridos.
En consecuencia, para velar por la correcta provisión de servicios complementarios, cualquiera que atente en contra de lo mencionado anteriormente, tales como los servicios de "Geolocalización", "SMS invisibles", entre otros, no podrán ser proporcionados, a no ser que el mismo usuario objeto del servicio tenga el conocimiento, consentimiento y la autorización respectiva para el uso de estos servicios.

Saluda atentamente a Ud.,



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Leonardo Da Vinci N° 7359, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; cforno@itdchile.cl
- División Política Regulatoria y Estudios.
- Oficina de Partes.

Anexo
Números asignados

Número	RUT Solicitante	Solicitante	Uso	Servicio
2115	76.386.278-K	Servicios Tecnológicos ITD Chile Ltda.	Provisión de servicios complementarios	SMS, MMS o IVR
2133				
2138				
2146				
2165				
2174				
2183				
2186				
2203				
2213				
20303				
20305				
20308				
20313				
20317				
20320				
20324				
20326				
20329				
20332				
20336				
20339				
20343				
20345				
20348				
20352				
20355				
20362				
20366				
20372				